

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA</p>	<p>Código: SC-PR02-FT04</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>AVISO DE RESPUESTA</p>	<p>Vigencia: 22/09/2021</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **CESAR AUGUSTO AYALA PÉREZ** del Auto No. 01 de 11 de agosto de 2023, *Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa de oficio tendiente a verificar la vacancia definitiva de un empleo por presunto abandono injustificado del mismo*, se procedió en los términos de la Ley 1437 de 2011 a efectuar la publicación de la respectiva citación para notificación personal a través de la página web de la Entidad y en la cartelera de la Entidad, siendo necesario realizar posteriormente la respectiva publicación de la notificación por aviso igualmente en la página web de la Entidad y en la cartelera de la Entidad.

LA SUSCRITA PAULA XIMEHA HENAO ESCOBAR, en calidad de Directora de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos.

HACE SABER QUE: con la finalidad de dar absoluto cumplimiento a las disposiciones que rigen el debido proceso y en aras de cumplir lo ordenado en Auto No. 01 de 11 de agosto de 2023, *Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa de oficio tendiente a verificar la vacancia definitiva de un empleo por presunto abandono injustificado del mismo*, se hace necesario publicar el memorando I-00643-2023017027-UAECOB Id: 174854 de fecha 17/10/2023, toda vez que:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la UAECOB

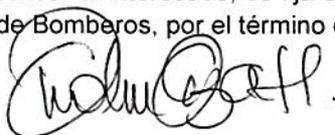
Porque la dirección es incorrecta _____
 La dirección no existe _____
 El destinatario desconocido _____
 No hay quien reciba la comunicación _____
 Cambio de domicilio _____
 Otro cual, Se desconoce la dirección electrónica y/o física actual del destinatario.

Se publica el presente aviso, con copia íntegra del memorando I-00643-2023017027-UAECOB Id: 174854 de fecha 17/10/2023 con asunto "*Requerimiento de acuerdo a lo señalado en Auto No. 01 de 11 de agosto de 2023, Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa de oficio tendiente a verificar la vacancia definitiva de un empleo por presunto abandono injustificado del mismo*".

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 20 de octubre de 2023.



AMALIN ARIZA MAHUAD
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Dirección Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA</p>	<p>Código: SC-PR02-FT04</p>
	<p>AVISO DE RESPUESTA</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Vigencia: 22/09/2021</p> <p>Página 2 de 2</p>

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 26 de octubre de 2023 a las 4:30pm-



AMALIN ÁRIZA MAHUAD
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: Jasbleidi Mojica- Líder servicio a la ciudadanía

Elaboró: Zaida Camila Rincón – Contratista SGH



Al contestar cite Radicado E-01052-2023006467-UAECOB Id: 173138
Folios: 4 Fecha: 2023-09-27 16:58:10
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: ANONIMO

Bogotá D.C., septiembre de 2023

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta frente a queja anónima presentada bajo el radicado SINPROC No. 3882026, queja trasladada por competencia ante la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos por parte de la Personería Delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia - Radicado UAECOB 172709.

Cordial saludo,

En atención a queja de la referencia la cual fue recibida en la UAE Cuerpo el día 22 de septiembre de 2023, y en la que se indica:

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE POSIBLE FALTA AL SERVICIO DE BOMBEROS PRESTADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PECULADO, PUESTO QUE EXISTEN PERSONAL DE BOMBEROS CON INASISTENCIAS LABORALES Y QUE NOMINA Y SUBOPERATIVA CONOCEN Y AUN ASI NO DESCUENTAN EL TIEMPO FALTANTE NI TAMPOCO SE REALIZA APERTURA DE INVESTIGACION POR NO IR A LAS ESTACIONES A TRABAJAR, ESTA SITUACION ES REITERADA EN LA ESTACION DE BOMBEROS CHAPINERO, AREAS DE LOGISTICA Y PREVENCION, ESTACION SUBA, CENTRAL DE COMUNICACIONES, DESDE ENERO 2023, Y SE HA COMUNICADO DE MANERA VERBAL ESTA SITUACION Y NO SE REALIZA AJUSTE YA QIE SON FUNCIONARIOS AMIGOS DE PARRANDA Y NO SE DESCUENTA, ESTO ENTIENDASE QUE LOS BOMBEROS NO LLEGAN A TRABAJAR Y SE PASA COMO UN SERVICIO POR HORAS Y DESPUES DE 3 O 5 DIAS FIRMAN Y SUBSANAN LAS EVIDENCIAS, LOS BOMBEROS CON LICENCIAS SALEN ATES DE LA FECHA PARA VERIFICAR POR EJEMPLO 8 MAYO 2023 ESTACION SUBA AUSENCIA DE PEÑA EN LA ESTACION DE BOMBEROS, Y ASI SON LAS DEMAS AREAS POR TAL MOTIVO SOLICITO SE REALICE APERTURA DE INVESTIGACION A CADA UNO DE LOS IMPLICADOS QUE TOMARON EL PERMISO LOS QUE LO CONCEDEN AQUELLAS Q NO LO REPORTARON Y LAS QUE REALIZARON EL PAGO SIN ATENDER DICHAS NOVEDADES

Estando dentro de la oportunidad legal nos permitimos dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

La Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos efectúa el reconocimiento y pago de la asignación básica mensual de los(as) servidores(as) operativos(as) de la Entidad, de acuerdo al reporte que realizan desde el área correspondiente que para el caso concreto es la Subdirección Operativa; así mismo, a partir de dicho reporte, una vez verificadas las horas efectivamente laboradas por los(as) servidores(as) se genera el reconocimiento y pago mensual de los recargos nocturnos, recargos diurnos festivos, recargos nocturnos festivos, horas



Al contestar cite Radicado E-01052-2023006467-UAECOB Id: 173138
Folios: 4 Fecha: 2023-09-27 16:58:10
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: ANONIMO

extras y demás acreencias laborales. Es importante recalcar que estas contraprestaciones económicas se realizan atendiendo al tiempo que efectivamente laborada cada servidor(a) y que es reportado en las planillas remitidas por los(las) Jefes de Estación. Además, en caso de presentarse alguna novedad administrativa, como incapacidades, licencias, permisos entre otros, este tiempo no se tiene en cuenta para la liquidación de recargos y/u horas extras.

Así mismo, se destaca que en cada caso particular y concreto se verifica la situación administrativa en la que se encuentre el servidor(a) para así proceder conforme corresponda en cuanto a la nómina refiere.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública, como es el caso del artículo 2.2.5.5.56 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual prevé:

ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. *El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

(...)

Adicionalmente, se destaca que en todo caso al evidenciar la ausencia de un servidor(a) en su lugar de trabajo, el(la) Jefe inmediato(a) esta en la obligación de reportar ante la Subdirección de Gestión Humana de la Entidad dicha ausencia, para efectos de proceder con el trámite administrativo correspondiente, es decir, ausentismo laboral, reporte ante la Oficina de Control Disciplinario Interno y de ser necesario abandono del cargo, ello en concordancia, entre otras disposiciones con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.56 *ibídem*, el cual prevé:

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe,



Al contestar cite Radicado E-01052-2023006467-UAECOB Id: 173138
Folios: 4 Fecha: 2023-09-27 16:58:10
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: ANONIMO

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente.

Así mismo, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Único Reglamentario en cita, el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.*

Así las cosas, se destaca que desde la Subdirección de Gestión Humana se procede con las verificaciones necesarias previo a realizar la liquidación de la nómina de los(as) servidores(as) operativos(as) de la Entidad, así como también se adelantan los trámites y actuaciones administrativas necesarias en aquellos casos en los cuales se reporta la ausencia injustificada de los(as) servidores(as).



Al contestar cite Radicado E-01052-2023006467-UAECOB Id: 173138
Folios: 4 Fecha: 2023-09-27 16:58:10
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: ANONIMO

Para finalizar resulta oportuno mencionar que atendiendo que la queja que se presenta no menciona el lugar donde podrían efectuarse las notificaciones, la misma se realizará de acuerdo a lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé:

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Sin otro particular, muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,


JAVIER RICARDO BALLESTEROS GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó: Zaida Camila Rincón – Contratista SGH

